CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.370 - 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS COMUNEROS CTA CON NIT 900062714-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.91105903 DEL SOCORRO SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ,** con cedula de ciudadanía N° 91.071.520 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS COMUNEROS CTA** CON NIT 900062714-0 Representada Legalmente por **SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN** Identificado con Cédula De Ciudadanía No.91105903 Del Socorro Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del municipio de San Gil, como entidad político administrativa, buscará siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su jurisdicción, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos que serán ejecutados de acuerdo a los recursos asignados con criterios de prioridad y equidad, propiciando la vinculación de organismos nacionales e internacionales, y el contrato a celebrarse se relaciona Con esta misión porque permite brindar fortalecimiento Institucional a la Secretaria de Desarrollo Económico.

II. En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado “SAN GIL CON VISION CIUDADANA” el cual, dentro de su eje estructurante 2: San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad; SECTOR Desarrollo Agropecuario; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana para la extensión agropecuaria y desarrollo de procesos productivos sostenibles; contempló la META Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.

III. Que Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El artículo 3 del Decreto 2364 de 2015, establece como parte del objeto de la Agencia el de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fortaleciendo la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

IV. Que De acuerdo con la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 76, numeral 76.3.2 de, es competencia del municipio “Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD” es: productores atendidos con el servicio de extensión agropecuaria; META DEL CUATRIENIO: 550.000 productores; SECTOR: Agricultura y desarrollo rural; PROGRAMA: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.

VI. Que la Extensión Agropecuaria facilita la gestión del conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas en los niveles de producción primaria, la postcosecha y la comercialización, el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Por lo tanto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamiento a productores en el acceso a crédito, certificación en Buenas Prácticas, entre otros.

VII. Que el Plan Agropecuario del Municipio de San Gil, actualizado con proyección a tres años, (2020 - 2023) contempla el Programa 1. FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES REGISTRADOS EN EL "RUEA", con estrategias como Fortalecer la formación y capacitación para estimular la permanencia de la población joven en el campo; Capacitación en manejo de praderas, prácticas de conservación de forrajes y Buenas prácticas Ganaderas BPG en especies bovinas, ovinas y caprinas; Gestionar a través de diferentes entidades financieras la flexibilización de créditos para producción agropecuaria; Implementación de programas de seguridad y soberanía alimentaria; Fortalecimiento de la comercialización de los productos agropecuarios. (mercados, ferias, rueda de negocios, campañas institucionales entre otros); Generar un convenio con una entidad o institución para facilitar procesos de toma de muestras y análisis de suelos y brindar capacitación a los productores en la interpretación de los resultados; Fortalecer y apoyar la Asociatividad rural; Implementar un programa de Capacitación dirigido al uso adecuado de las TICs y acceso a la información. (manejo básico de redes sociales, office, medios y/o sistemas de información agropecuaria); Generar alternativas para la recolección y almacenamiento de aguas lluvias para uso agropecuario; Implementación de sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles y agroforestales; Realizar procesos de capacitación enfocados en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales como agroecología, agricultura limpia y agricultura orgánica; Implementar programa de capacitación sobre gestión de proyectos, procesos administrativos y mecanismos de participación ciudadana.

VIII. Que el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de San Gil, dentro de su EJE de **DISPONIBILIDAD** contiene el OBJETO de fortalecer la producción de alimentos para el consumo en el municipio de San Gil, con la ESTRATEGIA de Optimización en el uso de suelos y servicios ambientales; igualmente, contempla el EJE de **ACCESO** que contiene el OBJETO de fortalecer el acceso de alimentos en la población Sangileña, con la ESTRATEGIA de fortalecimiento de los programas de complementación alimentaria y subsidios condicionados a grupos vulnerables, y en el EJE de **CALIDAD E INOCUIDAD** contiene el OBJETO de garantizar la inocuidad de los alimentos para el consumo humano con la ESTRATEGIA de Información, Educación y comunicación dirigida a autoridades sanitarias, productores y consumidores.

IX. Que se firma el Convenio Interadministrativo N° 1049-2021, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a través de la contratación de entidades prestadoras del servicio público de extensión agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas.

X. Que la Administración Municipal por intermedio la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, entidad encargada de ejecutar el Plan Agropecuario Municipal, requiere realizar un contrato con una Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – Epsea, debidamente habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural, bajo los enfoques y demás lineamientos que contempla la Ley 1876 de 2017, y las Resoluciones Nros 000407 de 2018 y 422 de Julio de 2019, el Convenio Interadministrativo N° 1049-2021, para brindar el servicio de extensión agropecuaria y ambiental enmarcada en la citada Ley.

XI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, la cual se realiza por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, derivando la contratación directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

XII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXTENCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1049 -2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ASPECTO 1 (OBJETIVO 1): DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS Y TECNICAS

COMPONENTES DE LA LEY 1876/2017 A TENER EN CUENTA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES	METODO DE EXTENSION	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Identificación de la actividad productiva principal y secundarias	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Uso de Buenas Prácticas Agrícolas	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Valor agregado en los procesos de producción	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Uso de Buenas Prácticas Agrícolas	DEMOSTRACION DE METODO	3	$ 1.512.878,6	$ 4.538.636,00
Uso de Buenas Prácticas Agrícolas	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
Valor agregado en los procesos de producción	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
SUBTOTAL OBJETIVO 1				**$ 40.725.180,00**

ASPECT0 2 (OBJETIVO 2): DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD

Procesos de emprendimiento y asociatividad	FOLLETOS	92	$ 1.536,00	$ 141.312,00
Procesos de emprendimiento y asociatividad	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
SUBTOTAL OBJETIVO 2				**$ 4.434.584,00**

ASPECTO 3 (OBJETIVO 3): FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION DE APOYO A LAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS TECNOLOGICOS.

Habilidades y competencias en el uso de TIC	visita individual al predio	92	$ 75.000,00	$ 6.900.000,00
Habilidades y competencias en el uso de TIC	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
SUBTOTAL OBJETIVO 3				**$ 11.193.272,00**

ASPECTO 4 (OBJETIVO 4): GESTIONAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	FOLLETOS	92	$ 1.536,00	$ 141.312,00

Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables	DEMOSTRACION DE METODO	3	$ 1.512.878,6	$ 4.538.636,00
SUBTOTAL OBJETIVO 4				**$ 8.973.220,00**

ASPECTO 5 (OBJETIVO 5): DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA

Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
Conocimiento sobre herramientas para la participación	CURSO	3	$ 1.431.090,6	$ 4.293.272,00
SUBTOTAL OBJETIVO 5				**$ 8.586.544,00**
TOTAL				**$ 73.912.800,00**

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de San Gil.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MLCTE ($73´912.800).**

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE UNICO PAGO DEACUERDO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Y PRECIOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO.**

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Gil, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICINCO (25) DIAS, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.3. Verificar todas las especificaciones.
8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.
9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al municipio de San Gil en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de San Gil puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de San Gil cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de San Gil puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este

valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Gil, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Gil, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Gil.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Gil, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de San Gil de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Gil	Contratista
Nombre: HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ	**Nombre: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS COMUNEROS CTA** CON NIT 900062714-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR **SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.91105903 DEL SOCORRO SANTANDER.
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección:** Calle 16 No. 16-03 Socorro Santander **Teléfono:** 7273923-3177985847
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co	**Correo electrónico:** loscomunerosepsagro@hotmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
24.1. Los estudios previos.
24.2. La oferta presentada por el Contratista.
24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de

seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-01404 de fecha 08 de noviembre de 2021, del numeral 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal – convenio interadministrativo No. CO.PCCNTR.2781267, recursos del departamento; 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal y certificado de disponibilidad presupuestal No.21-00807 del 08 de julio de 2021, del numeral 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal, 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal recursos sgpld. Con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de San Gil, departamento de Santander.